ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

El Secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario Nº. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretario de Despacho, las dispuestas en el Decreto Nº. 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerse a nombre de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."* A su vez, el artículo 44 determina los derechos fundamentales de los niños de la siguiente forma: *"La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."*

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

De la misma manera, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 4 sobre calidad y cubrimiento del servicio, señala que: *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".* De igual manera, en su Artículo 151, en lo que concerniente a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello por lo que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en su artículo 100, establece: *"De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo".*

Por tanto, el fin del Presupuesto Participativo es lograr una cercanía del Estado a la comunidad, propiciando desde la administración local, que la ciudadanía participe en decisiones que les impliquen un impacto directo; como lo es el gasto y la inversión local, de acuerdo con las necesidades que se palpan desde la cotidianidad de la población y la priorización de satisfacerlas, armonizadas con el Plan de Desarrollo.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha venido adelantando ejercicios de Presupuesto Participativo a través de metodologías temporales, diseñadas desde su competencia por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de la población, contenidos en las metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 - 2027, los cuales tienen correspondencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia".*

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en materia de gestión pública, requiere cumplir los acuerdos establecidos, producto del ejercicio del Presupuesto Participativo realizado en el año 2025 con los Comités de Planificación, los cuales se conforman por la respectiva Junta Administradora Local de la comuna o zona rural, el Director del Centro Administrativo Local Integral C.A.L.I., respectivamente, y representantes de la comunidad, que para este contexto, fueron figuras de la comunidad educativa como los rectores.

Como resultado, se optó por asignar a algunas Instituciones Educativas Oficiales de sus respectivas comunas y corregimientos recursos para que en la presente vigencia se dote de elementos de laboratorio que generen desarrollo pedagógico e institucional, propicien condiciones que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media y que se aumente la colaboración, concentración, participación y la estimulación de los alumnos en los entornos

educativos, facilitando la atención de los estudiantes, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad ubicada en territorio caleño.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

Que a través del Numeral 7.5 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la norma da competencia al Distrito de Santiago de Cali en materia de recursos, así: *"Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones*", esto facultando al territorio para desarrollar y ejecutar, los proyectos de inversión de Presupuesto Participativo, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.

En aras de dar cumplimiento a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de dotar de elementos de laboratorio, los cuales fueron priorizados por el Comité de Planificación de las comunas y corregimientos, en armonía con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Cali Ciudad Pacífica de Colombia".

| **1.4 Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Distrital** | |
|---|---|
| **Nombre del Plan:** | **CALI RECONCILIADA** |
| **Vigencia del Plan** | **2024-2027** |
| **Eje** | **EDUCACION** |
| **Componenete** | **CALI EDUCADA** |
| **Progama** | **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar básica y media** |
| **Meta:** | **Sedes educativas ooficiales benefciadas con dotación** |

No obstante, en el alcance de las competencias funcionales de la dependencia no se encuentra la distribución, comercialización, ni almacenamiento de elementos y equipos de laboratorio, para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali priorizadas.

Que el presupuesto estimado para la adquisición de los elementos requeridos se encuentra respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012502, expedido el día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (1.580.914.443)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012271, expedido el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($295.285.705).

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012470, expedido el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE PESOS MCTE ($103.947.379)
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012823, expedido el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.577.000).

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la calidad en la prestación directa del Servicio Educativo y el cumplimiento de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Educación, se asignó recursos en la vigencia 2026 a los proyectos de inversión: BP26005949, Dotación para las sedes educativas oficiales de la comuna 6 del Distrito de Santiago de Cali, BP-26005957- Dotación de equipos tecnológicos e implementos educativos para las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 4 de Santiago de Cali, BP-26005856 - Dotación para las sedes de Instituciones Educativas Oficiales de la Comuna 12 de Santiago de Cali, BP-26005336 - Mejoramiento de la dotación para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, no tiene como función pública la distribución, comercialización, ni almacenamiento de equipos eléctricos y electrónicos, para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali que requieren de los bienes muebles, para el normal funcionamiento de sus instalaciones y eficiente desarrollo institucional.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, estima necesaria adelantar un proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para escoger el contratista que suministrará artículos requeridos para el suministro de los elementos requeridos, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Entidad adelantó proceso de contratación, mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 "el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali", también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."* Frente a la modalidad de contratación para la adquisición de los elementos requeridos, en razón a su calidad de bienes de características técnicas uniformes, la entidad debe acudir a la modalidad de selección abreviada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos: «[...] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de la cantidad o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]» Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en *«[...] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada".*

En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que: *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetivamente, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permiten una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cantidad o destino del bien, obra o servicio. [...] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procesal, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstas en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley80 de 1993».*

En resumen, para el caso concreto —al no encontrarse el proceso dentro de los topes de mínima cuantía y tratándose de bienes de características técnicas uniformes— la modalidad procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, sin perjuicio de la verificación previa de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto contractual. Es por ello que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 "el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali", también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente*: "Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."*

Posteriormente, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Secretaría de Educación Distrital publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1062-2026, de objeto *"ADQUIRIR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005856, BP-26005949,*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

*BP-26005957 PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026 Y DEL PROYECTO BP-26005336 - PRESUPUESTO DEL ORGANISMO.¨*

De conformidad con el cronograma del proceso establecido en Secop II, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), 17:00, los interesados tenían plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Así las cosas, llegada la fecha y hora límite para recepción de observaciones, se identificó que varios de los interesados en participar en el proceso de contratación presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la entidad respondió cada una de las observaciones y mensajes presentados en el micrositio del proceso.

Que los documentos definitivos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1062-2026, de objeto *"ADQUIRIR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005856, BP-26005949, BP-26005957 PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026 Y DEL PROYECTO BP-26005336 - PRESUPUESTO DEL ORGANISMO."*, se encuentran disponibles para ser consultados en el micro sitio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace de publicación:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11017271&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que llegada la fecha y hora límite para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, esto es, 7/10/2026 11:00:00 AM, se evidenció que se presentaron observaciones a través de la bandeja de mensajes del micrositio del proceso en SECOP II. Dichas observaciones fueron contestadas atendiendo los plazos dispuestos en el citado cronograma de proceso.

Como consta en el acta de apertura de propuestas realizada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas (19/10/2026 3:00:00 PM), se recibieron catorce (14) ofertas, a saber:

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 4143.010.32.1062-2026 DEICY BRAVO | Deicy Bravo Jojoa | Oferta en evaluación | 19/10/2026 4:50 PM | 0 COP |
| Matizzo SAS - Secretaria de educación de Cali | MATIZZO SAS | Oferta en evaluación | 19/10/2026 4:37 PM | 0 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | BOSTONIA SAS | Oferta en evaluación | 19/10/2026 4:34 PM | 0 COP |
| SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES CALI | PROXEL | Oferta en evaluación | 19/10/2026 4:34 PM | 0 COP |
| INTEGRA ALCALDIA DE CALI ELECTRICOS 2026 | Integra de Colombia S.A.S | Oferta en evaluación | 19/10/2026 4:22 PM | 0 COP |
| Oferta-4143.010.32.1062-2026 | G5 ENGINEERING S.A.S | Oferta en evaluación | 19/10/2026 3:46 PM | 0 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS | COMERCIALIZADORA SERLE.COM | Oferta en evaluación | 19/10/2026 3:00 PM | 0 COP |
| SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI | UT GRUPO OLAM CAPITAL | Oferta en evaluación | 19/10/2026 2:59 PM | 0 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 - CS | ACRYLUZ SAS | Oferta en evaluación | 19/10/2026 1:58 PM | 0 COP |
| Momentive Electricos y Electronicos | MOMENTIVE | Oferta en evaluación | 19/10/2026 1:50 PM | 0 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | UT CALI TECNOFI 2026 | Oferta en evaluación | 19/10/2026 1:41 PM | 0 COP |
| ELECTRICOS - GRUCOLEM | GCOLOMBOSAS | Oferta en evaluación | 19/10/2026 12:48 PM | 0 COP |
| SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI-ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-4143.010.32.1062-2026 | ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ | Oferta en evaluación | 19/10/2026 11:05 AM | 0 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | INVERSIONES BLUCHER SAS | Oferta en evaluación | 16/10/2026 4:29 PM | 0 COP |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

Que el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se publicó el listado de oferentes en el panel "Listado de Oferta" del micrositio del proceso en la plataforma SECOP II, y se procedió con la apertura del sobre técnico.

Que el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se designó al equipo asesor evaluador del proceso.

Que el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes técnico, jurídico y financiero a través del panel "Informes Proceso de Selección" del micrositio del proceso en la plataforma SECOP II.

El plazo para presentar observaciones al informe preliminar de habilitación, así como el plazo para los oferentes subsanen o aclaren sus propuestas, finalizó el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), 5:40 p.m. Finalizado dicho plazo, la entidad contestó todas las observaciones presentadas.

El día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se publicó el informe de habilitación definitivo, a través del panel "Informes Proceso de Selección" del micrositio del proceso en la plataforma SECOP II. Sin embargo, algunos oferentes aún quedaron pendientes de subsanar.

El día treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), todos los oferentes subsanaron quedando habilitados los catorce (14) oferentes

Que el día treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se apertura el sobre económico, a saber:

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Momentive Electricos y Electronicos_Subasta001 | MOMENTIVE | Oferta rechazada | 30/10/2026 2:47 PM | 710.280.620,8 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 - CS_Subasta001 | ACRYLUZ SAS | Oferta rechazada | 30/10/2026 2:46 PM | 1.245.319.839 COP |
| 4143.010.32.1062-2026_Subasta001 | BOSTONIA SAS | Oferta rechazada | 30/10/2026 2:46 PM | 747.191.903,4 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 DEICY BRAVO_Subasta001 | Deicy Bravo Jojoa | Oferta aceptada | 30/10/2026 2:45 PM | 732.248.064,5 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 DEICY BRAVO | Deicy Bravo Jojoa | Oferta rechazada | 19/10/2026 4:50 PM | 1.489.785.484,17 COP |
| Matizzo SAS - Secretaria de educación de Cali | MATIZZO SAS | Oferta rechazada | 19/10/2026 4:37 PM | 1.489.782.341 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | BOSTONIA SAS | Oferta rechazada | 19/10/2026 4:34 PM | 1.488.284.392 COP |
| SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES CALI | PROXEL | Oferta rechazada | 19/10/2026 4:34 PM | 1.489.785.495 COP |
| INTEGRA ALCALDIA DE CALI ELECTRICOS 2026 | Integra de Colombia S.A.S | Oferta rechazada | 19/10/2026 4:22 PM | 1.489.783.903,93 COP |
| Oferta-4143.010.32.1062-2026 | G5 ENGINEERING S.A.S | Oferta rechazada | 19/10/2026 3:46 PM | 1.489.785.495,53 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS | COMERCIALIZADORA SERLE.COM | Oferta rechazada | 19/10/2026 3:00 PM | 1.474.850.538 COP |
| SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI | UT GRUPO OLAM CAPITAL | Oferta rechazada | 19/10/2026 2:59 PM | 1.460.715.114 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 - CS | ACRYLUZ SAS | Oferta rechazada | 19/10/2026 1:58 PM | 1.475.562.800 COP |
| Momentive Electricos y Electronicos | MOMENTIVE | Oferta rechazada | 19/10/2026 1:50 PM | 1.460.723.239 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | UT CALI TECNOFI 2026 | Oferta rechazada | 19/10/2026 1:41 PM | 1.460.670.139 COP |
| ELECTRICOS - GRUCOLEM | GCOLOMBOSAS | Oferta rechazada | 19/10/2026 12:48 PM | 1.489.732.376 COP |
| SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI-ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-4143.010.32.1062-2026 | ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ | Oferta rechazada | 19/10/2026 11:05 AM | 1.467.768.967 COP |
| 4143.010.32.1062-2026 | INVERSIONES BLUCHER SAS | Oferta rechazada | 16/10/2026 4:29 PM | 1.489.252.700 COP |

El día treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se desarrolló el evento de subasta, dejando el siguiente resultado:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

**Informe de la Subasta "SUBASTA EL´RECTRICOS Y ELECTRÓNICOS"**

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Descendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI |
| Fecha de inicio actual | 30/10/2026 14:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 30/10/2026 14:30:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 14 |
| Total de Lances | 4 |

| **Resumen de la Subasta** | **Mejor Lance** |
|---|---|
| | **710.280.620,80 COP** |
| Ahorro de Valor Inicial (1.460.670.139,00 COP) | 750.389.518,20 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 51.37% |

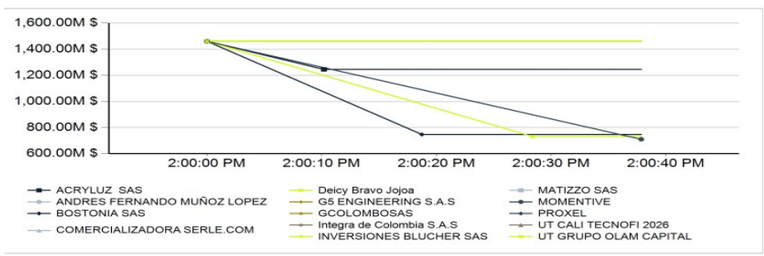
**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| ACRYLUZ SAS | | 1 |
| BOSTONIA SAS | | 1 |
| Deicy Bravo Jojoa | | 1 |
| MOMENTIVE | | 1 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MOMENTIVE | 710.280.620,80 COP | 710.280.620,80 COP | 51.37% | 1 |
| 2 | Deicy Bravo Jojoa | 732.248.064,50 COP | 732.248.064,50 COP | 49.87% | 1 |
| 3 | BOSTONIA SAS | 747.191.903,40 COP | 747.191.903,40 COP | 48.85% | 1 |
| 4 | ACRYLUZ SAS | 1.245.319.839,00 COP | 1.245.319.839,00 COP | 14.74% | 1 |

**Evolución de los Lances por Proveedor**




Finalizado el evento de subasta, se publicaron los informes y reportes correspondientes a través de

la bandeja de mensajes del micrositio del proceso y a través de la sección "Informes proceso de selección".

Así las cosas, el equipo evaluador solicitó al primer lance SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S justificación de precios artificialmente bajos quienes indicaron, lo siguiente:

> *El suscrito, en mi calidad de representante legal de SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S, me permito manifestar un reconocimiento expreso a la Entidad por la transparencia, rigurosidad y pulcritud con la que se ha adelantado el presente proceso de selección. Nuestra organización desplegó todos los esfuerzos técnicos y jurídicos necesarios para lograr la habilitación de la propuesta, constatando que cada una de las etapas precontractuales fue surtida con el máximo interés y garantías por parte de la administración.*
>
> *No obstante, lo anterior, respecto al desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, me permito poner de presente dos situaciones fácticas y técnicas de vital relevancia para el resultado del proceso:*
>
> *1. Incidencias técnicas en el registro de lances: Durante la diligencia, nuestra empresa realizó un único lance de mejora de precios del 1%. Sin embargo, debido a fluctuaciones e intermitencias en la conexión a internet y el procesamiento de la plataforma sistémica, dicho lance fue registrado en el último instante disponible, situación ajena a nuestra voluntad técnica.*
>
> *2. Configuración de precios artificialmente bajos e injustificables: Se advierte que otra firma proponente efectuó un descuento súbito y desproporcionado en su valor ofertado. Esta maniobra técnica generó una distorsión en la dinámica de la subasta, ubicando a dos de las empresas participantes en el escenario de tener que justificar presuntos precios artificialmente bajos. Al respecto, esta manifestación se encamina a señalar de manera categórica que los precios finales resultantes de dicha conducta son artificialmente bajos y resultan absolutamente injustificables bajo cualquier óptica económica,* técnica o de seriedad contractual, poniendo en riesgo la correcta ejecución del futuro contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta que SERVICIOS Y SUMINISTROS MOMENTO COLOMBIA S.A.S no presentó justificación se procedió a solicitar al segundo mejor lance DEICY BRAVO JOJOA, con NIT. 59706955, quien envió respuesta en el término indicado presentando justificación, por lo cual se pudo observar lo siguiente:

- Desglose de Costos e Ítems: Cuadro detallado ítem por ítem para la totalidad de los 66 bienes solicitados en los pliegos técnicos, certificando un costo directo de insumos de $330.364.595,41 y un margen de utilidad neta proyectado del 26% ($157.898.708,42), demostrando que la propuesta es económicamente sostenible y no genera pérdidas operativas.
- Capacidad Logística y Operativa: Aportó certificación de inventarios aprobada por Contadora Pública por $11.310.450.120, promesa de arrendamiento de camión Chevrolet FRR modelo 2016 y contrato marco con la empresa transportadora Logística y Transporte Rodricarga S.A.S. para garantizar las entregas en las IEO.
- Respaldo de Proveedores: Presentó certificaciones de líneas de crédito vigentes con

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

Hoyostools ($126M) y Texco S.A.S. ($80M), garantizando acceso a precios preferenciales de fábrica y economías de escala.

Por lo anterior se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.32.1062-2026 a la oferente DEICY BRAVO JOJOA, con NIT. 59706955, quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los pliegos de condiciones y realizó el mejor lance en el evento de subasta.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1062-2026, de objeto *"ADQUIRIR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005856, BP-26005949, BP-26005957 PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026 Y DEL PROYECTO BP-26005336 - PRESUPUESTO DEL ORGANISMO.¨* en favor de DEICY BRAVO JOJOA, con NIT. 59706955-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con DEICY BRAVO JOJOA, con NIT. 59706955-4, un contrato que tendrá por objeto *"ADQUIRIR EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA DOTAR LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS, DE LAS COMUNAS DEL PROYECTO BP-26005856, BP-26005949, BP-26005957 PRESUPUESTO DE TERRITORIO VIGENCIA 2026 Y DEL PROYECTO BP-26005336 - PRESUPUESTO DEL ORGANISMO.",* y cuyo valor total corresponda a la suma de *SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (*$732.248.064,50).

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación se realiza con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012502, expedido el día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (1.580.914.443)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012271, expedido el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($295.285.705).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012470, expedido el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE PESOS MCTE ($103.947.379)
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012823, expedido el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.577.000).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05818 DE 2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 4143.010.32.1062-2026"

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo del proceso de proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1062-2026, el plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes no favorecidos en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo será publicado en el micrositio del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1062-2026, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Suscribir el contrato descrito en el artículo segundo de la presente resolución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Elaboró: Angelica María Álvarez – Contratista
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista